

ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN
PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FORTALECER LA AUTORIDAD EN LA FUNCIÓN DE RECTORÍA Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO MANTENIENDO ACTUALIZADO EL MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO PARA BRINDAR CERTIDUMBRE A INVERSIONISTAS, PROVEEDORES Y USUARIOS Y EJERCER UNA MEJOR REGULACIÓN TÉCNICA DE LA INDUSTRIA

## OBJETIVO

Elaborar y/o modificar las Publicaciones Técnicas Aeronáuticas emitidas o que pretenda emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a través de la adopción y adaptación de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional en sus 18 Anexos, así como la adopción de las mejores prácticas de la industria a nivel internacional dentro de nuestro marco jurídico nacional, para que permita el fomento y desarrollo de la industria aérea mexicana así como su armonización a nivel internacional.

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Será responsabilidad de todos los integrantes de la Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación apearse en todo momento al marco jurídico nacional para la elaboración y/ modificación de las Publicaciones Técnicas Aeronáuticas como temas de regulación en materia de aviación civil.
2. Será responsabilidad de la Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación cumplir y adoptar las normas y métodos recomendados que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que son emitidos por medio de sus Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y del cual México forma parte, siendo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) la encargada de dar cumplimiento y vigilar al sector de transporte aéreo por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
3. Será responsabilidad la Subdirección de Ingeniería de Normas y del Departamento de Normas coordinar con las áreas técnicas de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), así como su consenso con los participantes de la industria aérea referente a los temas de normatividad técnica aeronáutica cuando sea competencia de esta Secretaría,
4. Será responsabilidad de la Subdirección de Ingeniería de Normas brindar certeza jurídica para los particulares de la industria aérea, así como formar un criterio uniforme para la correcta aplicación de regulación en materia de aviación, mismos que deben ser integrales con las leyes y sus reglamentos

ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN
PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FORTALECER LA AUTORIDAD EN LA FUNCIÓN DE RECTORÍA Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO MANTENIENDO ACTUALIZADO EL MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO PARA BRINDAR CERTIDUMBRE A INVERSIONISTAS, PROVEEDORES Y USUARIOS Y EJERCER UNA MEJOR REGULACIÓN TÉCNICA DE LA INDUSTRIA

correspondientes, lo anterior mediante los instrumentos jurídicos y administrativos.

5. Será responsabilidad de la Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación consensar con los sectores competentes de la industria para aplicar las medidas legislativas y regulatorias correspondientes, que garanticen la seguridad operacional en materia de aviación civil; y todo esto conforme a la legislación y normatividad correspondiente que en materia de aviación civil emita la Secretaría.
6. Será responsabilidad de la Subdirección de Ingeniería de Normas y del Departamento de Normas realizar la coordinación con las áreas técnicas de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) las propuestas de enmiendas que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y notificar mediante el Departamento de Organismos Internacionales (DOI), y a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuando estas sean aprobadas y adoptadas.
7. Será responsabilidad del Departamento de Normas revisar y analizar el marco jurídico nacional en materia de aviación para detectar lagunas técnico-jurídicas y armonizarlos con los requerimientos internacionales y de la industria nacional.
8. Será responsabilidad del Departamento de Normas vigilar las regulaciones que otros Estados firmantes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional tengan para cumplir con las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), tomándolos como referencia para la adecuada adopción y armonización de políticas y lineamientos que no contravengan o difieran con las normas y recomendaciones de la industria aeronáutica internacional, así como las disposiciones nacionales aplicables.
9. Será responsabilidad del Departamento de Normas fundamentar y motivar claramente los motivos por los cuales la legislación o regulación actuales no son suficientes para la adecuada vigilancia y garantía de niveles adecuados de seguridad de la industria aérea.
10. Será responsabilidad del Departamento de Normas coordinar con los Departamentos técnicos correspondientes de las Direcciones adscritas a la Dirección General de Aeronáutica Civil, estandarizar el formato de las Publicaciones Técnicas Aeronáuticas, de acuerdo a los siguientes criterios:
  - a. Las Publicaciones Técnicas Aeronáuticas se editarán en hojas blancas, tamaño carta, tomando las precauciones necesarias para que los textos y dibujos queden dentro del margen.

ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN
PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FORTALECER LA AUTORIDAD EN LA FUNCIÓN DE RECTORÍA Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO MANTENIENDO ACTUALIZADO EL MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO PARA BRINDAR CERTIDUMBRE A INVERSIONISTAS, PROVEEDORES Y USUARIOS Y EJERCER UNA MEJOR REGULACIÓN TÉCNICA DE LA INDUSTRIA

- Superior 1.8 cm
  - Izquierdo 1.8 cm
  - Derecho 1.2 cm
  - Inferior 1.2 cm
- b. Todas las páginas de las Publicaciones Técnicas Aeronáuticas deben cumplir con número de página y el número total de páginas de la publicación en la parte inferior izquierda.
  - c. La portada debe tener impreso claramente el escudo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como se ilustra en los anexos.
  - d. No es necesario que las hojas interiores, dibujos, figuras o formularios lleven el escudo de la Dirección General de Aeronáutica Civil como fondo de los textos correspondientes.
  - e. Todas las publicaciones deben emitirse en idioma español, y se podrán utilizar aquellos términos que por asignación del fabricante o modismo de otros países no tenga traducción al idioma español. También se deben incluir entre paréntesis los términos y/o abreviaturas en el idioma de origen para facilitar su interpretación. Las unidades a utilizar serán las correspondientes al Sistema Internacional de Unidades, pudiendo colocarse entre paréntesis su equivalencia en el Sistema Inglés.
  - f. En la última página con texto de la publicación, se debe incluir la fecha de emisión, así como la firma del Director General de Aeronáutica Civil, la cual da validez legal a las Publicaciones Técnicas Aeronáuticas.
  - g. Las distintas áreas técnicas de la Autoridad Aeronáutica, al tener lista para su impresión alguna Publicación Técnica Aeronáutica, de las indicadas en el presente manual de procedimientos, deben colocar el número consecutivo de las publicaciones emitidas por esa área técnica, proporcionando una copia del original al Departamento de Normas para su control, que será el responsable de recopilar y mantener actualizado un compendio de todas las publicaciones que emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.
  - h. El formato de la portada de las Publicaciones Técnicas Aeronáuticas deben contener los siguientes datos:

ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN
PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FORTALECER LA AUTORIDAD EN LA FUNCIÓN DE RECTORÍA Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO MANTENIENDO ACTUALIZADO EL MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO PARA BRINDAR CERTIDUMBRE A INVERSIONISTAS, PROVEEDORES Y USUARIOS Y EJERCER UNA MEJOR REGULACIÓN TÉCNICA DE LA INDUSTRIA

- Código de designación de la Publicación Técnica Aeronáutica: en la parte superior derecha se imprimirá la designación de la publicación, la cual está compuesta por la notación correspondiente al área técnica que haya elaborado la publicación, seguido de un guion, el número de control consecutivo de las publicaciones emitidas por esa misma área técnica o Dirección, seguido de una diagonal y el año de emisión en sus últimas dos cifras.
  - Colocar al centro en la parte superior: "DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL", y debajo de esta denominación, la clasificación de la publicación.
  - Llevar el escudo de la Dirección General de Aeronáutica Civil al centro de la hoja.
  - El título de la publicación se colocará centrado en la parte inferior de la portada y la fecha de emisión se colocará centrada debajo de éste.
- i. Las Alertas y Directivas de Aeronavegabilidad llevarán en el título la marca de la aeronave o producto, modelo y número de parte a la cual se aplica esa publicación.
- Código de designación de la Publicación Técnica Aeronáutica: en la parte superior derecha se imprimirá la designación de la publicación, la cual está compuesta por la notación correspondiente al área técnica que haya elaborado la publicación, seguido de un guion, el número de control consecutivo de las publicaciones emitidas por esa misma área técnica o Dirección, seguido de una diagonal y el año de emisión en sus últimas dos cifras.
- j. Contenido de las Directivas de Aeronavegabilidad.
- Indicar Número de Directiva, referencias de información técnica y fecha de expedición de la misma.
  - Resumen informativo: indicar en forma clara y detallada el motivo de la emisión de la Directiva de Aeronavegabilidad, además de una descripción breve de la falla o anomalía presentada.

ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN
PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FORTALECER LA AUTORIDAD EN LA FUNCIÓN DE RECTORÍA Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO MANTENIENDO ACTUALIZADO EL MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO PARA BRINDAR CERTIDUMBRE A INVERSIONISTAS, PROVEEDORES Y USUARIOS Y EJERCER UNA MEJOR REGULACIÓN TÉCNICA DE LA INDUSTRIA

- Descripción: indicar la marca y modelo de la aeronave o del componente, equipo o producto utilizado que requiere atención por posible falla en su fabricación, operación, mantenimiento o modificación.
- Aplicabilidad: indicar la aeronave, componente, equipo o producto utilizado en aviación a los cuales es dirigida la información.
- Fecha de efectividad: anotar la fecha a que es aplicable la información.
- Cumplimiento: indicar las condiciones técnicas, físicas o de tiempo, que se deben reunir para la aplicación de la misma.
- Procedimiento de aplicación: indicar los procedimientos o acciones recomendados a seguir a fin de evitar o corregir las posibles fallas y/o anomalías, así como la implementación de procedimientos que den mayor seguridad a las operaciones aeronáuticas.

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

DURACIÓN TOTAL:

145 DÍAS

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv . N°	Responsable	Descripción	Tiempo
1	Dirección General de Aeronáutica Civil / Dirección General Adjunta de Aviación / Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación.	Solicita al Departamento técnico correspondiente un análisis de la necesidad de elaborar y/o modificar una Publicación Técnica Aeronáutica de algún tema en específico.	1 día
2	Departamento técnico correspondiente	Analiza y determina si es necesario emitir una nueva Publicación Técnica Aeronáutica o modificar una existente que regula el tema, de acuerdo a las necesidades de la industria y/o requerimientos de cumplimiento con las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), e inclusive la adopción de las mejores prácticas internacionales que garanticen la seguridad operacional en materia de aviación civil. Notifica a la Dirección General de Aeronáutica Civil / Dirección General Adjunta de Aviación / Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación el resultado del análisis solicitado.	5 días  1 día
3	Dirección General de Aeronáutica Civil / Dirección General Adjunta de Aviación / Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación.	Determina en base al resultado del análisis:  Si existe la necesidad elaborar o modificar conecta con actividad No. 4. Si no existe la necesidad de elaborar o modificar conecta con Actividad No. 35.	1 día
4	Departamento técnico correspondiente.	Si es necesaria una modificación de una Publicación Técnica existente conecta con actividad No. 5. Si es necesaria una nueva Publicación Técnica Aeronáutica que regule el tema en específico conecta con actividad No. 33.	5 días
5		Realiza los cambios a la Publicación Técnica Aeronáutica existente.	30 días
6		Solicita el código de Publicación Técnica	1 día

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

DURACIÓN TOTAL:

145 DÍAS

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv . Nº	Responsable	Descripción	Tiempo
7	Departamento de Normas	Aeronáutica al Departamento de Normas Verifica si es de nueva creación o una modificación Si es de nueva creación conecta con actividad No. 8. Si es una modificación conecta con actividad No. 9.	1 día
8		Asigna un código con nivel de revisión original. Conecta con actividad No. 10	1 día
9		Asigna el código elevando el número cuantitativamente de la revisión	1 día
10		Captura los datos de la Publicación Técnica Aeronáutica en la base de datos denominada "Documentos CO CA CP", la cual se encuentra en la carpeta compartida subcarpeta "Publicaciones Técnicas" subcarpeta "Nacionales"	1 día
11	Departamento técnico correspondiente	Envía a su Subdirección correspondiente a su departamento para revisión.	1 día
12	Subdirección correspondiente	Revisa la Publicación Técnica Aeronáutica. Si tiene comentarios conecta con actividad No. 27. Si no tiene comentarios conecta con actividad No.14.	15 días
13	Subdirección correspondiente	Envía a la dirección de área correspondiente para su revisión.	1 día
14	Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación / Dirección de área.	Revisa la Publicación Técnica Aeronáutica. Si tiene comentarios conecta con actividad	15 días

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

DURACIÓN TOTAL:

145 DÍAS

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv . Nº	Responsable	Descripción	Tiempo
15		No. 30. Si no tiene comentarios conecta con actividad No. 15. Evalúa la posibilidad de que la Publicación Técnica Aeronáutica sea revisada por el Departamento de Normas. Si es necesaria la revisión del Departamento de Normas, envía al Departamento técnico correspondiente, conecta con Actividad No. 16. Si no es necesaria la revisión del Departamento de Normas conecta con actividad No. 19.	5 días
16	Departamento técnico correspondiente	Envía al Departamento de Normas para su revisión.	1 día
17	Departamento de Normas	Revisa la Publicación Técnica Aeronáutica Si tiene comentarios conecta con actividad No. 14. Si no tiene comentarios conecta con actividad No. 18.	5 días
18		Envía al Departamento técnico correspondiente sin comentarios para que se envíe y apruebe.	1 día
19	Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación / Dirección de área.	Envía a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su aprobación, y en su caso rubricarla todas sus hojas y apéndices.	1 día
20	Dirección General de Aeronáutica Civil	Revisa la Publicación Técnica Aeronáutica Si tiene comentarios conecta con actividad No. 31 Si no tiene comentarios conecta con actividad No. 21	15 días
21		Aprueba la Publicación Técnica Aeronáutica	1 día



ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

DURACIÓN TOTAL:

145 DÍAS

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv . Nº	Responsable	Descripción	Tiempo
22		firmándola. Envía a la Dirección de área correspondiente para su difusión.	1 día
23	Dirección de área correspondiente.	Recibe la Publicación Técnica Aeronáutica aprobada y firmada.	1 día
24		Envía correo electrónico al Departamento de Sistemas para su alta en el portal web, marcando copia al Departamento de Normas.	1 día
25	Departamento de Sistemas	Da de alta la Publicación interna en el portal web Conecta con actividad No.2	5 días
26	Subdirección correspondiente	Envía los comentarios al Departamento correspondiente.	1 día
27	Departamento técnico correspondiente	Da repuesta a los comentarios	15 días
28		Envía a su Subdirección correspondiente la Publicación Técnica Aeronáutica con la respuesta a los comentarios. Conecta con actividad No. 12	1 día
29	Dirección de área correspondiente	Envía los comentarios a la subdirección correspondiente	1 día
30	Subdirección correspondiente	Recibe los comentarios de la Dirección de área correspondiente.	1 día
31	Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación / Dirección General de Aeronáutica Civil	Conecta con actividad No.27. Envía los comentarios a la Dirección de área correspondiente	1 día

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

DURACIÓN TOTAL:

145 DÍAS

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv . N°	Responsable	Descripción	Tiempo
32	Dirección de área correspondiente	Recibe los comentarios de la Dirección General. Conecta con actividad No.29	1 día
33	Departamento técnico correspondiente	Determina el tipo de Publicación Técnica Aeronáutica. <b>Si es Carta Política utilizar los formatos MP-310-PR03-P05-F01 y MP-310-PR03-P05-F02.</b> <b>Si es Circular de Asesoramiento utilizar los formatos MP-310-PR03-P05-F03, MP-310-PR03-P05-F04 y MP-310-PR03-P05-F05.</b> <b>Si es Circular Obligatoria utilizar los formatos MP-310-PR03-P05-F06, MP-310-PR03-P05-F07 y MP-310-PR03-P05-F08.</b> <b>Si es una Alerta utilizar el formato MP-310-PR03-P05-F09.</b> <b>Si es una Directiva de Aeronavegabilidad utilizar el formato MP-310-PR03-P05-F10.</b>	3 días
34	Departamento técnico correspondiente	Sigue las especificaciones generales de las publicaciones, para la elaboración de cualquier Publicación Técnica Aeronáutica Conecta con actividad No. 6	5 días
35		TERMINA PROCEDIMIENTO	

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CARTA DE POLITICA



TITULO 1

FECHA 2

MP-310-PR03-P05-F01

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

FORMATO:

CARÁTULA CARTA DE POLÍTICA

RESGUARDO

5 AÑOS

## GUIA DE LLENADO

Campo	Datos que deberán anotarse
1	Título de lo que se pretende emitir como política de aviación civil a través de la Publicación Técnica Aeronáutica.
2	Fecha en la que se terminó la Publicación Técnica Aeronáutica.
3	Código de la Publicación Técnica Aeronáutica que se pretende publicar.



CARTA DE POLITICA

1 CP AV-07/02

TITULO 2

Objetivo. 3

Procedimientos. 4

Declaración de la Política. 5

I

FECHA 6

MP-310-PR03-P05-F02

<b>ÁREA RESPONSABLE:</b>	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN			
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS			
<b>FORMATO:</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">CONTENIDO DE CARTA POLÍTICA</td> <td style="width: 20%; background-color: #cccccc;">RESGUARDO</td> <td style="width: 20%;">5 AÑOS</td> </tr> </table>	CONTENIDO DE CARTA POLÍTICA	RESGUARDO	5 AÑOS
CONTENIDO DE CARTA POLÍTICA	RESGUARDO	5 AÑOS		

## **GUIA DE LLENADO**

<b>Campo</b>	<b>Datos que deberán anotarse</b>
1	Código de la Publicación Técnica Aeronáutica.
2	Título de lo que se pretende regular a través de la Publicación Técnica Aeronáutica.
3	Descripción del objetivo de la Carta de Política.
4	Descripción de las acciones regulatorias a seguir por parte de los particulares.
5	Declaración de la Política: declaración que indica las políticas, aclaraciones, lineamientos, disposiciones o procedimientos a seguir respecto a la publicación.
6	Fecha en la que se terminó la Publicación Técnica Aeronáutica.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO



TITULO 1

FECHA 3

MP-310-PR03-P05-F03

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

FORMATO:

CARÁTULA DE LA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

RESGUARDO

5 AÑOS

## GUIA DE LLENADO

Campo	Datos que deberán anotarse
1	Título de lo que se pretende regular a través de la Publicación Técnica Aeronáutica
2	Código de la Publicación Técnica Aeronáutica
3	Fecha en la que se terminó la Publicación Técnica Aeronáutica



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO  
TITULO 2

1. OBJETIVO. 3

2. APLICABILIDAD. 4

3. ANTECEDENTES. 5

4. DESCRIPCION. 6

I

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

FORMATO:

CONTENIDO DE LA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

RESGUARDO

5 AÑOS

## GUIA DE LLENADO

Campo	Datos que deberán anotarse
1	Código de la Publicación Técnica Aeronáutica.
2	Título de lo que se pretende regular a través de la Publicación Técnica Aeronáutica.
3	Descripción del objetivo de la Circular de asesoramiento
4	Descripción de la aplicación que tendrá la Circular de Asesoramiento
5	Descripción de la necesidad y antecedentes que originan la emisión de la Circular de Asesoramiento
6	Descripción de todas las guías, requisitos y elementos que sean necesarios para cubrir la necesidad de creación de la Circular de asesoramiento.



MP-310-PR03-P05-F05



<b>ÁREA RESPONSABLE:</b>	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN		
	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS		
	FORMATO: APÉNDICE DE LA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	RESGUARDO	5 AÑOS

## GUIA DE LLENADO

Campo	Datos que deberán anotarse
1	Código de la Publicación Técnica Aeronáutica.
2	Descripción del contenido del Apéndice informativo o normativo según corresponda, que pueden ser formatos, vocabulario, dibujos ilustrativos, entre otros, que son elementos necesarios para el mejor comprensión de la Circular de Asesoramiento

I

2

CO AV-0?/0?

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CIRCULAR OBLIGATORIA



TITULO

1

FECHA

3

MP-310-PR03-P05-F06

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA  
CIVIL**



VIGENCIA: OCTUBRE 2013

ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN		
PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS		
FORMATO:	CARÁTULA DE LA CIRCULAR OBLIGATORIA	RESGUARDO	5 AÑOS

**GUIA DE LLENADO**

Campo	Datos que deberán anotarse
1	Título de lo que se pretende regular a través de la Publicación Técnica Aeronáutica.
2	Código de la Publicación Técnica Aeronáutica.
3	Fecha en la que se terminó la Publicación Técnica Aeronáutica

**CIRCULAR OBLIGATORIA  
TITULO**

1

2

1. OBJETIVO.

3

2. APLICABILIDAD.

4

3. ANTECEDENTES.

5

4. DESCRIPCION.

6

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

FORMATO:

CONTENIDO DE LA CIRCULAR OBLIGATORIA

RESGUARDO

5 AÑOS

## GUIA DE LLENADO

Campo	Datos que deberán anotarse
1	Código de la Publicación Técnica Aeronáutica.
2	Título de lo que se pretende regular a través de la Publicación Técnica Aeronáutica.
3	Descripción del de la Circular Obligatoria
4	Descripción del campo de aplicación que tendrá la Circular Obligatoria
5	Descripción de la necesidad y antecedentes que originan la Circular Obligatoria
6	Descripción de todas las guías, requisitos y elementos que sean necesarios para cubrir la necesidad de creación de la Circular Obligatoria.



2 APENDICE "A"

1 CO AV-02/02

2 de 32

MP-310-PR03-P05-F08

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

FORMATO:

APÉNDICE DE LA CIRCULAR OBLIGATORIA

RESGUARDO

5 AÑOS

## GUIA DE LLENADO

Campo	Datos que deberán anotarse
1	Código de la Publicación Técnica Aeronáutica.
2	Descripción del contenido del Apéndice informativo o normativo según corresponda, que pueden ser formatos, vocabulario, dibujos ilustrativos, entre otros, que son elementos necesarios para el mejor comprensión de la

1 Notación y Número

2 ALERTA



MP-310-PR03-P05-F09

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

FORMATO:

CARÁTULA DE ALERTA PARTE 1

RESGUARDO

5 AÑOS

## GUIA DE LLENADO

Campo	Datos que deberán anotarse
1	Código que le corresponde a la alerta de acuerdo al área técnica pertenece, así como el número consecutivo y el año de publicación (AL AV-0?/0?)
2	Título del tema de la alerta.



ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS

FORMATO:

CARÁTULA DE ALERTA PARTE 2

RESGUARDO

5 AÑOS

## GUIA DE LLENADO

Campo	Datos que deberán anotarse
1	Título del tema de la alerta.
2	Descripción, marca y modelo de la aeronave o del componente, equipo o producto utilizado que requiere atención por su posible falla en su fabricación, operación, mantenimiento o modificación.
3	Nombre de personas, propietarios, empresas u organismos involucrados a los cuales es dirigida la información.
4	Fecha de efectividad a que es aplicable.
5	Un resumen informativo en forma clara y detallada los comentarios relativos al origen y desarrollo de la falla o anomalía ocurrida, la cual fue motivo de la emisión de la Alerta.
6	Procedimientos o acciones recomendados a seguir a fin de evitar o corregir las posibles fallas y/o anomalías, así como la implementación de procedimientos que den mayor seguridad a las operaciones aeronáuticas



## DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

La presente Directiva de Aeronavegabilidad es expedida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 fracción II del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, y aplica al modelo de la aeronave, motor(es) y/o componente(s) que se describen en la misma. Esta Directiva de Aeronavegabilidad afecta la seguridad en aviación y en base al fundamento descrito, todo concesionario permisionario y operador aéreo deberá cerciorarse que ninguna persona opere la aeronave, motor(es) y/o componente(s), durante la aplicación de la Directiva de Aeronavegabilidad, excepto por los lineamientos establecidos en la misma.

1. Número de Directiva, referencias y fecha de expedición

1

2. Resumen informativo

2

3. Descripción

3

4. Aplicabilidad

4

5. Fecha de efectividad

5

6. Cumplimiento

6

7. Procedimiento de aplicación

7

8. Método alternativo de aplicación

8

FECHA

9

MP-310-PR03-P05-F10

ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, NORMAS Y CERTIFICACIÓN		
PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN / MODIFICACIÓN DE PUBLICACIONES TÉCNICAS AERONÁUTICAS		
FORMATO:	DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD	RESGUARDO	5 AÑOS

## GUIA DE LLENADO

Campo	Datos que deberán anotarse
1	Número consecutivo de la Directiva que se pretende emitir, así como la referencia que se tomó para elaborar la directiva y la fecha en la que se expide la Directiva.
2	Descripción de los antecedentes importantes a considerar en la Directiva.
3	Descripción a detalle del contenido de la Directiva.
4	Descripción de aplicabilidad de la Directiva, aeronave, o motor, o hélice, o componente de algún sistema.
5	Fecha de la cual se debe darse cumplimiento a los requerimientos establecidos.
6	Descripción de las acciones de cumplimiento de la Directiva, para evitar las fallas o situación(es) de peligro.
7	Descripción del procedimiento de las acciones regulatorias / correctivas a realizar para cumplir la Directiva.
8	Descripción de mecanismos alternos que debe seguir el usuario para poder cumplir con la Directiva en tiempo y forma.
9	Fecha de emisión de la Directiva.